



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 REGATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 798
 20 JUN. 2016
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 541-2016-MTC/16

Lima, **15 JUN. 2016**

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-091049-2016 y la Carta S/N con HR N° E-128497-2016, presentada por la empresa TRANSVIZA INTERNACIONAL S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20286155074, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

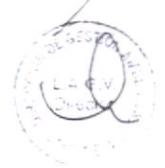
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 336-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: ACEITE DE PETRÓLEO califica como un hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/012 0 JUN. 2016

Reg. N° 798

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 541-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-128497-2016, la empresa TRANSVIZA INTERNACIONAL S.R.L., comunicó el inicio de trámite de la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos ante la Dirección General de Transporte Terrestre; siendo que, el permiso especial primigenio vencia al mes siguiente a la fecha de presentada la solicitud de aprobación del plan de contingencia;

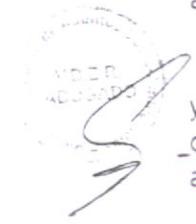
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 116-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSVIZA INTERNACIONAL S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2761-2016-MTC/15 de fecha 06 de Junio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de Junio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

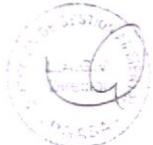
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSVIZA INTERNACIONAL S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	Óxido de calcio	1910
2	Nitrato amónico	1942
3	Concentrado de estaño	3077
4	Escoria de estaño	3077
5	Clinker de cemento	3077
6	Hipoclorito de sodio	1791
7	Ácido Clorhídrico	1789
8	Ácido nítrico	2031
9	Cianuro de Sodio	1689
10	Hidróxido de sodio	1824
11	Peróxido de hidrógeno	2014
12	Thinner	1263
13	Pintura	1263

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	MINERA SAN RAFAEL (PUNO) – PISCO – LIMA -----
RUTA N°2	MINERA SAN RAFAEL (PUNO) – PISCO – CALLAO-----
RUTA N°3	LIMA – MINERA PUCAMARCA (PALCA – TACNA)-----
RUTA N°4	MINERA SILLUSTANI (QUILCAPUNCU-PUNO) - LIMA - CALLAO
RUTA N°5	CEMENTO SUR CARACOTO JULIACA (DEPARTAMENTO DE PUNO) - CIUDAD DE AREQUIPA (DEPARTAMENTO AREQUIPA)
RUTA N°6	CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA (PUNO) - MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO) - TUCARI (CARUMAS-MOQUEGUA) - CUAJONE (MOQUEGUA) - TOQUEPALA (TACNA) - FUNDICIÓN ILO (ILO) -----
RUTA N°7	CEMENTO SUR CARACOTO - JULIACA HASTA PUCAMARCA (PALCA-TACNA) - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA-PUNO)
RUTA N°8	CEMENTO SUR CARACOTO - JULIACA HASTA CACHIMAYO (CUSCO)-----
RUTA N°9	CEMENTO SUR CARACOTO - JULIACA HASTA MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR – CUSCO)-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 798 / 20 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 541-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°10	CEMENTO SUR CARACOTO - JULIACA HASTA PISCO (ICA) - LIMA (LIMA), CALLAO, CERRO DE PASCO (PASCO) - CHINALCO - PROYECTO TOROMOCHO (YAULI – JUNIN)-----
RUTA N°11	CACHIMAYO (CUSCO) - MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO) - TUCARI (CARUMAS-MOQUEGUA) - CUAJONE (MOQUEGUA) - TOQUEPALA (TACNA) Y APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO)-----
RUTA N°12	CACHIMAYO (CUSCO) - MINERA ANTAPACCAY ESPINAR (CUSCO) - AREQUIPA (AREQUIPA)-----
RUTA N°13	CACHIMAYO (CUSCO) - MARCONA (NAZCA) - PISCO (ICA)
RUTA N°14	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA) - MATARANI (MOLLENDO – AREQUIPA)-----
RUTA N°15	LIMA – AREQUIPA – JULIACA – CUSCO – TACNA-----
RUTA N°16	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) - MATARANI (ISLAY – AREQUIPA) – LIMA -----
RUTA N°17	PLANTA YURA (AREQUIPA) - MINERA LAS BAMBAS (CHALHUAHUACHO – APURIMAC) - EL ALMACEN DE CEMENTOS YURA - IÑAPARI (MADRE DE DIOS) -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSVIZA INTERNACIONAL S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

